

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE EMPRESAS
COMERCIALIZADORAS DE JUEGOS COLECTIVOS DE DINERO Y AZAR
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 27 de Abril de 2015, a las 12,30 horas, se reúnen en los locales de la ASOCIACIÓN PATRONAL "ASEJU", sito en la C/ Diego de León, 28, de Madrid, los representantes de las Asociaciones Empresariales del juego del bingo de Madrid, **ASEJU** y **OMEGA**, y por otra las Organizaciones Sindicales **CC.OO**, **UGT** y **USO**, y representadas por las personas que figuran al margen:

Por la parte empresarial:

A.S.E.J.U.

D. Rufino Merino Retuerta
D. Joaquín Martín Hernández
D. Ignacio Colodro Salinas
D. Gustavo Ballesteros Casas
D^a María Díaz-Echegaray
D. José Luis Merino Martínez (Asesor)

O.M.E.G.A

D. Manuel Matamoros Hernández
D. Jorge Gómez González (Asesor)

Por la parte sindical:

CC.OO.

D. Juan Martínez Checa
D. Gregorio Fabián
D. Román Alonso Cerezuela

U.G.T.

D. Francisco Javier Pecharromán
D. Enrique Cavada Ruíz

U.S.O.

D. Fernando Lago Moya

EXPONEN

Que de acuerdo con el compromiso asumido en la última reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Empresas Comercializadoras de Juegos Colectivos de Dinero y Azar de la Comunidad de Madrid, de establecer las directrices necesarias, en relación al mantenimiento del empleo en aquellas salas que incorporen el Bingo Dinámico, entendemos como opinión común: *“que el objetivo de todas las partes, es que los Establecimientos de Juegos Colectivos de Dinero y Azar gracias a la aprobación de la Orden que regula el juego del bingo dinámico puedan mantener el volumen de empleo”* sometido a una serie de consideraciones y excepciones por lo que todas las partes,

ACUERDAN

Constituir una Comisión permanente de seguimiento con los mismos miembros para analizar y resolver, si fuera posible, todos los casos que pudieran surgir de la firma de este acuerdo.

Desde la publicación de la Orden del bingo dinámico en el BOCAM cada empresario del sector tiene la opción, a su elección, de que este acuerdo será de aplicación en su sala en la fecha que el mismo elija hasta el momento de la comercialización del bingo dinámico, estando obligado en todo caso a comunicarlo previamente a esta Comisión.

En caso de no señalar fecha alguna regirá la del comienzo de explotación del bingo dinámico.

Una vez publicada en el BOCAM la Orden que regula el bingo dinámico, y desde la fecha que elijan, según lo expuesto en los párrafos anteriores, las empresas, en los centros de trabajo afectados por el Convenio Colectivo del Sector de Empresas Comercializadoras de Juegos de dinero y Azar de la Comunidad de Madrid, estarán obligadas, durante un periodo de 18 meses a mantener el volumen de empleo, refiriéndose en todo caso a los trabajadores técnicos de sala y técnicos de juego y que tuvieran contrato indefinido.

Ello no obstante se excluye de la norma general expuesta en el párrafo precedente las siguientes:

EXCEPCIONES

1.- En caso de existir despidos objetivos, bien sean individuales o colectivos por causas económicas para las empresas con resultados negativos y también los que transcurrido un semestre desde la implantación en la Sala del bingo dinámico tengan resultados negativos. En estos casos tendrán preferencia de permanencia los trabajadores con mayor antigüedad en el centro de trabajo.

2.- El despido disciplinario improcedente por conciliación judicial o extrajudicial así como el despido procedente, en otro caso el empresario estará obligado a sustituir al trabajador despedido por otro en idénticas condiciones que tenía aquél, referidas las mismas al tiempo de contratación, es decir indefinido, no en cuanto a salario.

3.- Baja Voluntaria, así como la jubilación del trabajador.

4.- En el caso de que se dé un cambio legislativo en la normativa del juego, que suponga un incremento en el tipo tributario o reducción del horario, éste acuerdo quedará sin efecto.

Cuando ésto suceda queda obligada la Comisión Negociadora a reunirse en el plazo de 15 días.

5.- Para aquellas Empresas que se encuentren en situación de descolgarse del Convenio Colectivo.

Disposición Adicional.- Deberá incluirse en el texto del convenio que se redacte que durante el tiempo que dure el mismo y como máximo por el tiempo que reste a cada Sala hasta completar los 18 meses, fijados en este Acuerdo, que en caso de despidos objetivos tendrán preferencia de permanecer en la empresa los trabajadores con mayor antigüedad.

El presente acuerdo se presentará por las partes en el INSTITUTO LABORAL de la Comunidad de Madrid, a cuyos fines se autoriza a D. Román Alonso Cerezuela para realizar todas las gestiones necesarias para ello, firmando los intervinientes en prueba de conformidad con el contenido íntegro de este documento en el lugar y fecha que al principio se indica.